

**LOS SUSCRITOS EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA JEFE DE LA OFICINA PRIVADA  
CERTIFICAN:**

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizo la contratación de: **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA** identificado(a) con NIT número: 8 9 0 3 1 1 1 4 2-1, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Inversión ( )	Funcionamiento ( X )
PI + Nombre del proyecto	HONORARIOS
Nombre del contratista	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA
Modalidad	CONTRATACION DIRECTA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARÁ EL AVALUO DEL PREDIO COMERCIAL CORPORATIVO DEL LOTE DE TERRENO No. 2 RURAL, NÚMERO PREDIAL 76-869-00000000000-200-93000000000 UBICADO EN EL LOTE SAN ISIDRO VÍA PANORAMA, KILOMETRO 1 VÍA VIJES A YUMBO - VILLA MARÍA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-1054874, MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Valor	(\$17.850.000) DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE
Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente de la entidad, siendo labor de cada área jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a las oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 27 día del mes de AGOSTO de 2022.

**LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

  
**SANDRA MILENA ROMERO P.**  
SECRETARÍA PRIVADA